

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente trámite correspondió por reparto del 14 de julio de 2023. - Sírvase proveer.
Florida, Valle del Cauca, Agosto 17 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, Agosto 17 de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 860

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3**
DEMANDADO: **HAROLD RIVERA BECERRA CC16.883.753**
RADICADO: **76-275-40-89-001-2023-00195**

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., en contra de HAROLD RIVERA BECERRA, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3, a través de apoderado judicial, en contra de HAROLD RIVERA BECERRA CC16.883.753, por las siguientes sumas de dinero, a saber:

Pagaré Electrónico No. 16883753 del 12/09/2019:

a. Por la suma de **\$10.498.247 M/Cte.**, como capital insoluto representado en el Pagaré relacionado, base de ejecución con fecha de vencimiento 31 de octubre de 2020.

b. Por la suma de **\$1.473.114**, como concepto de intereses de plazo y/o remuneratorios liquidados desde el 12/09/2019 hasta el 11/10/2022.

c. Por los intereses moratorios sobre el capital del literal a., liquidados a la tasa máxima fijada por la Superbancaria, a partir del 12 de octubre de 2022, hasta la fecha en que se verifique el pago de la obligación.

d. Sobre COSTAS el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: El demandado deberá efectuar dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos en medio físico o como mensaje de datos; a partir del mismo día

y **dispondrán de diez (10)** paraproponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al demandado de conformidad con los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole al apoderado judicial, que para poder tener en cuenta la notificación al correo electrónico aportado con la demanda, deberá cumplir con el requisito del inciso 2 del art 8 del decreto y en concordancia con la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Decretar las siguientes medidas:

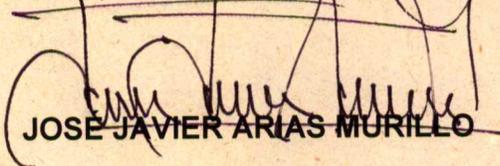
- a. Medida de embargo y posterior secuestro, de todos los dineros presentes y futuros que a cualquier título y/o condición posea el demandado **HAROLD RIVERA BECERRA CC16.883.753**, en las entidades bancarias relacionadas en escrito de medidas, con un límite de cuantía de **\$12.000.000**.
- b. Embargo y posterior secuestro del vehículo rodante -motocicleta-, denunciado como de propiedad del demandado **HARDOL RIVERA BECERRA CC16.883.753**, de placas **OHD92C**, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Florida-V., el cual se encuentra descrito en el escrito de medidas.

Librense el respectivo oficio circular dirigido a las entidades relacionadas, informando sobre la medida decretada. Los mismos se le enviarán al apoderado judicial a fin de que los diligencie, toda vez que no aportó los correos electrónicos de las entidades anotadas.

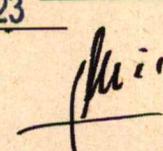
QUINTO: RECONOCER personería judicial a la profesional Angélica Mazo Castaño, portadora de la CC No. 1.030.683.493 y TP No. 368.912 del C. S. de la J., a fin de que represente a la entidad demandante en los términos del poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado electrónico. No. -----45 de fecha 22 AGO 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario